



I-CO-SMA-2026-7994

Manizales, martes 02 de junio de 2026

Doctora

**MONICA PIEDAD REYES OCHOA**

INSPECTORA

INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA

monica.reyes@manizales.gov.co

La ciudad

Asunto: INFORME DE VISITA TECNICA ANIMAL CANINOS

Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que el día 2 de junio de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario nos desplazamos para calle 22 No. 30 32 barrio Solidaridad. Dirección de la Situación. Dirección referenciada para atender la petición Anónima por supuesto maltrato animal atendiendo el **GED E-CO-2026-12485**.

Una vez llegamos a la dirección encontrada calle 22 No. 30 35, nos atiende la señora María Yaneth González de C. identificada con c.c. 302747225 de Manizales, con celular 3126400904 adulta mayor de 66 años, quien vive con el esposo de 75 años y un hijastro de 40, al informarse del motivo de la visita técnica informa que es propietaria de 2 caninos Bruno y Gitano, los cuales si están amarrados en modo pechera (no ahorca) dada su agresividad, pero gozan de todos los cuidados y están en buen estado, agua a disposición; caseta o refugio, informan los dejan por vigilancia al ser adultos mayores y han tenido robos dado que el sector es muy inseguro y como tienen una casa desocupada por herencia está en riesgo de invasión por terceros. Tiene gatos en muy buen estado.

Al verificar la tenencia de estos 2 caninos Bruno y Gitano, se encuentran en buen estado general calificación 4.5 y 4,5, en un área limpia aseada, con refugio, con agua a disposición y comida. El canino Bruno es agresivo y debe permanecer amarrado con cuerda larga para evitar un daño a terceros. El ambiente esta bien tenido y dispone de cuidados permanentes. Gitano es noble y manejable sin lesión.

Se dejan las recomendaciones como compromiso para una consulta veterinaria de Bruno por una leve laceración escrotal, control de ectoparásitos, así como poner un alambre largo

con argolla para el desplazamiento del canino con lazo largo, realizar paseos periódicos y mejorar las condiciones físicas del refugio.



No se pueden evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con las leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025, 2455 de 2025) sobre tenencia, convivencia animal y bienestar animal.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias y evidencias que tengan soporte legal como contravención a la Ley para nuestro proceder

Hasta una próxima oportunidad,

**JUAN LUIS ARCILA GOMEZ**

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)

Copias: 0

Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

